



Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la Masacre conocida como Guinda de Mayo ocurrida del 27 de mayo al 6 de junio de 1982 en Chalatenango

Del 27 de mayo al 6 de junio de 1982, se desarrolló en San José Las Flores, Arcatao y Nueva Trinidad, Chalatenango, un operativo por parte de los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, Ramón Beloso, de los Destacamentos Militares 1, 2, 3, 4, 5, y 7, de las 1ª., 2ª., 3ª., 4ª., 5ª. y 6ª. Brigadas y de la Fuerza Aérea; además hubo participación de la Policía de Hacienda, de la Guardia Nacional, de dos batallones hondureños, uno guatemalteco, de paramilitares de ORDEN y de la defensa civil, todo ello supuso un aproximado de 14,000 agentes estatales involucrados. El resultado del operativo fue: ejecuciones extralegales masivas, la desaparición forzada de 53 niñas y niños por parte del ejército, quema de viviendas, de cultivos, desplazamientos forzados, desaparición forzada de personas (1).

En estos días se cumplen 38 años de aquellos tristes hechos, sobre esos crímenes de lesa humanidad que siguen en la impunidad, y que constituyen un serio obstáculo para lograr una paz genuina, basada en la justicia, en la verdad, en la reparación y en garantías de no repetición. Al día de hoy el sistema de justicia salvadoreño, el Estado, se ha mostrado incapaz de esclarecer los hechos, juzgar y sancionar a los responsables de esas atrocidades y reparar a las víctimas.

Sobre los crímenes de lesa humanidad, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que “conmocionan gravemente la conciencia moral de la humanidad y la dignidad humana a nivel universal. Son actos inhumanos de una particular gravedad que denotan un sentimiento de crueldad para con la existencia humana, un sentido de envilecimiento de la dignidad y de destrucción de los valores humanos y de los derechos fundamentales inderogables o normas del *ius cogens* internacional, por lo que constituyen auténticos crímenes de Estado y crímenes internacionales, ya que atentan gravemente contra el género humano. En particular, atentan contra los derechos fundamentales de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, ya que se ven afectados tanto derechos individuales como derechos colectivos e intereses sociales vitales que están legítimamente protegidos en una sociedad democrática”(2).

-
1. José Ramón Juárez Maya, A la paz, solo por la verdad, Informe del Tribunal para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2016, p. 371; y <http://www.probusqueda.org.sv/guinda-de-mayo-nunca-mas/>, disponible al 28.5.2020.
 2. Sentencia final pronunciada en la Inc. 44-2013/145-2013, el 13.7.16, p. 16.



En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, con base en mis atribuciones establecidas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República, recomiendo:

Al señor Fiscal General de la República redoble sus esfuerzos por esclarecer los hechos, identificar, perseguir y procesar a las personas responsables de las atrocidades referidas y repare en forma debida a las víctimas.

En mi calidad anotada reconozco el esfuerzo, la valentía y el coraje de las víctimas en su empeño por alcanzar justicia, una aspiración legítima que el Estado está obligado a satisfacer y por mantener viva la memoria de sus seres queridos.

San Salvador, 29 de mayo de 2020